



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO VARGAS VERGARA C.C. 19.708.855
RADICADO: 20001310300320190020200
FECHA: 15032024

Ingreso al Despacho: 13/03/2024
Memorial: 11/03/2024

Teniendo en cuenta la apertura del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el señor LUIS FERNANDO VARGAS VERGARA C.C. 19.708.855, iniciado ante el Centro de Conciliación “Negociación de Paz”. El despacho procede a darle aplicación a lo señalado en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.¹, en el sentido de suspender el proceso de la referencia, a partir del día 27 de octubre de 2020, tal como lo ordena la norma en cita. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. - Suspéndase el presente proceso a partir del día 27 de octubre de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001 31 03 003 2019 00202 00
c.g.v.

¹ ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea083baa74986b58b5f2210f7de1c73ebfa8f8bd61cffa46efdf510ca2f7706**

Documento generado en 14/03/2024 06:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>